



MUNICIPALIDAD DE CNEL. OVIEDO

NOTA UOC 18/2024

Cnel. Oviedo, 01 de julio del 2024.

Señores:

Dirección de Normas y Control

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

E _____ S _____ D.

Esta UOC se dirige a UD. respetuosamente y ante quien corresponda a efectos de manifestar cuanto sigue con relación a las normativas vigentes en cuanto a anticipo que reza: “En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, **salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado**”.

Que de conformidad a las disposiciones legales, la convocante considera importante aclarar que no podrá otorgar anticipo a una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas) ni a ningún otro oferente si resultare adjudicado, en este procedimiento de contratación por excepción No.03/2024 construcción de pozo artesiano con tanque elevado y equipamiento completo de distribución en instituciones educativas ad referendum id intención no.171., en razón de que la Institución Municipal no cuenta con recurso disponible actualmente para ello (Fonae), justamente debido a ese inconveniente el proceso se realiza por la vía planteada Ad referendum teniendo en cuenta que aun no contamos con la aprobación de la reprogramación de la partida presupuestaria para el otorgamiento del CDP.

Reconocemos lo que dispone la normativa como Institución Pública pero no podemos establecer en el proceso situaciones que no podrán ser cumplidas por esta convocante; En ese sentido, una vez otorgada el CDP por los responsables se podrá celebrar el contrato para los trabajos conforme lo dispone las normativas vigentes.

Atentamente.




Abg. Adalberto Aquino Godoy
Asesor UOC.